

Muchas gracias, Señora Presidenta, por darme la palabra.

Señora Presidenta, Magistrados del Tribunal Constitucional del Perú.

Mi nombre es Marcos Orellana y soy el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de sustancias y desechos peligrosos.

Quisiera enfatizar que esta presentación al Tribunal Constitucional del Perú, en audiencia sobre la inconstitucionalidad de la Ley No 31388 ("Ley que Prorroga la Vigencia del Proceso de Formalización Minera Integral"), la hago de manera voluntaria y no debe ser considerada como una renuncia, expresa o implícita, a las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, sus funcionarios o expertos en misión, en virtud de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, a la que Perú adhirió el 24 de julio de 1963.

Señora Presidenta,

La minería aurífera artesanal y de pequeña escala es la principal fuente de contaminación por mercurio en el mundo. El uso del mercurio no solamente es ineficiente como método para separar el oro del mineral, sino que además genera contaminación altamente peligrosa que afecta adversamente el disfrute del derecho a la vida, el derecho a salud, el derecho a la integridad física, y el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible, entre otros. Estos derechos fundamentales se encuentran protegidos por la Constitución del Perú y por tratados internacionales sobre derechos humanos.

Ante estas problemáticas, el Estado peruano ha desplegado esfuerzos para reducir y eliminar el mercurio en la minería informal. El código penal peruano contempla sanciones punitivas al ejercicio de minería con mercurio. El Poder Ejecutivo ha elaborado una política nacional de formalización del sector minero. Sin embargo, el Poder Legislativo, a través de repetidas prórrogas del Registro Integral de Formalización Minera (en adelante "REINFO"), ha desvirtuado los objetivos de la política de formalización y ha permitido que continúen actividades mineras que atentan contra derechos fundamentales.

La desprotección de derechos que han generado las prórrogas del REINFO afecta de forma desproporcionada a personas en situación de vulnerabilidad. Entre ellas se encuentran los propios mineros, muchos de los cuales viven en la pobreza y no tienen información acerca de los graves impactos que ocasiona el mercurio en sus cuerpos, los de sus familias, y en el medio ambiente. De manera similar, Pueblos Indígenas que dependen de los ríos y el pescado para su sustento material y espiritual son violentados en sus derechos ante la grave contaminación ambiental por mercurio que permite, e incluso fomenta, el desvirtuado y prorrogado REINFO.

El escrito de *amicus curiae* que presenté al Tribunal Constitucional contiene información sobre cómo la contaminación por mercurio que genera la pequeña minería aurífera menoscaba el

disfrute de los derechos humanos. El escrito examina la evidencia científica sobre los impactos del mercurio en la salud ambiental y la salud humana.

El escrito también analiza cómo, desde la perspectiva del impacto adverso sobre derechos fundamentales, las repetidas prórrogas del REINFO han llevado a que la distinción entre minería informal y minería ilegal sea un mero eufemismo. El único elemento que las diferencia es el registro en el REINFO. Esto eleva el formalismo burocrático por sobre la realidad de la observancia efectiva de los derechos humanos consagrados en la constitución y en tratados internacionales.

Señora Presidenta,

Las emisiones y liberaciones de mercurio generadas por la minería aurífera afectan gravemente al derecho a la salud de las personas.

La exposición a este metal afecta el funcionamiento del sistema nervioso e inmunitario, del sistema cardiovascular, del desarrollo uterino, así como de la piel, los pulmones y la salud reproductiva, especialmente de mujeres en edad fértil y gestantes. Los efectos asociados a la exposición al metilmercurio se relacionan con síntomas como: constricción del campo visual, dificultad de coordinación de los movimientos, temblor muscular, pérdida auditiva, dificultad para la articulación de las palabras, deterioro mental, parálisis e incluso la muerte.

La población infantil es particularmente vulnerable a la exposición al mercurio debido a su peso corporal y al elevado índice metabólico vinculado con el crecimiento. El metilmercurio tiene la capacidad de atravesar la barrera placentaria y hematoencefálica. Por esta razón los niños y las niñas nacidos de madres expuestas al metilmercurio tendrán mayor riesgo de sufrir alteraciones neurológicas y desarrollar la enfermedad de Minamata congénita. La evidencia científica señala que la exposición de las madres gestantes y lactantes puede causar condiciones adversas en el feto, como parálisis cerebral, microcefalia, deficiencias en las habilidades motoras, deficiencia intelectual, visual y auditiva, dermatitis y descamación de la piel.

Señora Presidenta,

La pequeña minería aurífera con mercurio también conlleva impactos negativos sobre el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.

La literatura científica subraya cómo la contaminación por mercurio tiene efectos devastadores en la biodiversidad acuática y terrestre, afectando a las cadenas alimenticias y generando impactos negativos en especies animales y vegetales.

Entre las principales consecuencias que trae la contaminación por mercurio en el medio ambiente se encuentra su concentración en la fauna y flora. Por ejemplo, los peces que habitan ríos contaminados son permeables al metilmercurio. Posteriormente el mercurio es ingerido por depredadores en la cadena alimenticia, hasta llegar a los seres humanos. Es así como los

Pueblos Indígenas de la región amazónica sufren la grave injusticia ambiental de exposición al mercurio.

Señora Presidenta,

Para ir cerrando, quisiera subrayar que la utilización del mercurio en la minería artesanal y en pequeña escala representa una grave amenaza para los derechos humanos, en especial respecto de los derechos a la salud y a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.

La exposición al mercurio afecta diversos sistemas del cuerpo humano y tiene consecuencias devastadoras, especialmente para las comunidades que viven en las cuencas contaminadas por las operaciones mineras. Además, la contaminación generada por esta práctica minera compromete la biodiversidad y exacerba la deforestación, impactando la salud ambiental y las condiciones de vida de Pueblos Indígenas y poblaciones locales.

La minería aurífera en pequeña escala también es responsable de fomentar el trabajo forzado e infantil, muchas veces en situaciones similares a la esclavitud, el desplazamiento forzado de comunidades, la trata de mujeres y niñas para trabajo sexual, y violencia e intimidación a quienes se oponen al crimen ambiental organizado.

Para abordar esta problemática, el Estado del Perú diseñó un proceso de formalización de la minería artesanal y en pequeña escala, incluyendo al REINFO como su herramienta clave. No obstante, en la práctica este mecanismo ha demostrado ser inadecuado e ineficiente.

El REINFO ha tornado en una figura burocrática incompatible con las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos. La mera inscripción en el registro exime de responsabilidad penal, lo que fomenta la impunidad. Al amparar al crimen ambiental organizado, el REINFO no sólo atenta en contra de bienes jurídicos fundamentales en la sociedad, sino que además vulnera la igualdad ante la ley, piedra angular del estado de derecho.

El REINFO también ofrece la ilusión de que el flagelo de la minería ilegal está siendo abordado por el Estado con una política pública. Pero más allá de la ficción legal del REINFO, las personas y comunidades continúan sufriendo en sus cuerpos, sus hogares, su alimentación, su cultura, sus tierras y territorios, el impacto grave y persistente de la exposición al mercurio que genera la minería aurífera artesanal y de pequeña escala.

En definitiva, el REINFO ha tornado en un instrumento que fomenta la actividad minera fuera del control del Estado y que favorece al crimen organizado. En consecuencia, con cada prórroga, en lugar de contribuir a la formalización minera, el REINFO socava el estado de derecho y perpetúa la vulneración de los derechos humanos.

Señora Presidenta, Magistrados del Tribunal Constitucional del Perú.

Muchas gracias por su atención.